MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 353-23 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (LA ENTIDAD) Y ARTESANIAS DE COLOMBIA SA B.I.C (EL CONTRATISTA).

CONSIDERACIONES

1) Que el 30 de agosto de 2023, se suscribió entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y **ARTESANIAS DE COLOMBIA SA B.I.C,** el contrato interadministrativo No. 353-23, cuyo objeto es: "*Contratar la prestación de servicios de elaboración, empaque y distribución de artesanías representativas de la Cultura Colombiana, para ser entregados en cumplimiento de actividades protocolarias del Señor Presidente de la República, en su calidad de Jefe de Estado*".

2) Que en la cláusula segunda del clausulado del contrato interadministrativo No. 353-23, se estableció *"El plazo de ejecución hasta el 22 de diciembre de 2023, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra contados a partir de la aprobación de la garantía única, previa expedición del registro presupuestal y el inicio de cobertura de la ARL".*

3) Que el 7 de noviembre de 2023 se adicionó la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($16.000.000)** con cargo al rubro presupuestal A-02-02-01-002-006 hilados e hilos; tejidos de fibras textiles incluso afelpados, para un valor total del contrato de **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL ($65.983.185)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

4) Que mediante el **MEM23-00036631 / GFPU 12000001** del 19 de diciembre de 2023 y el formato F-BS-63 "Solicitud de Modificación Contractual", la supervisora del contrato interadministrativo No. 353-23, solicitó a la ordenadora del gasto realizar una redistribución presupuestal, reduciendo del Registro Presupuestal 134323, rubro presupuestal No. A-02-02-01-002-006 hilos e hilados tejidos de fibras textiles incluso afelpados, la suma de $6.200.000 y adicionar con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 65523, rubro presupuestal A-02-02-01-003-007 de vidrios y otros materiales la suma de $6.2000.000.

5) Que la suscripción de la presente modificación se considera necesaria lo cual se justifica por la supervisora del contrato de la siguiente manera:

"Durante la ejecución del contrato y una vez revisadas las disponibilidades de productos del contratista en EXPOARTESANIAS, se realizaron por los responsables, la selección de los productos acordes a la dinámica de agenda presidencial a cumplirse durante lo que resta de la vigencia 2023 e inicios de 2024.

Conforme a ello y una vez recibida la cotización de los productos por parte de Artesanías de Colombia, se evidenció que se requiere contar con más recursos disponibles en el rubro A-02-02-01-003-007 de vidrios y otros materiales, de aproximadamente $6.200.000, y reducir el mismo valor del rubro RUBRO A-02-02-01-002-006 HILOS toda vez que existe saldo suficiente en el rubro de hilos para garantizar la compra de otros materiales, es necesario realizar la redistribución del presupuesto sin afectar el valor total del contrato.

A continuación, se relaciona, los valores disponibles una vez descontados los productos aplicables según los saldos existentes.

RUBRO A-02-02-01-003-007 OTROS MATERIALES	
VALOR	*$ 32.096.537*
RECIBIDO PENDIENTE DE PAGO	*$ 10.714.165*
EJECUTADO	*$ 21.365.260*
DISPONIBLE	*$ 17.112*

RUBRO A-02-02-01-002-006 HILOS	
VALOR INICIAL + ADICIÓN	*$ 33.886.648*
RECIBIDO PENDIENTE DE PAGO	*$ 5.384.155*
EJECUTADO	*$ 17.207.743*
DISPONIBLE	*$ 11.294.750*

Por lo antes indicado se solicita a la ordenadora del gasto la aprobación de la distribución presupuestal en los términos antes mencionado."

6) Que de conformidad con los artículos 13 y 28 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales se rigen por el principio de la autonomía de la voluntad y se ejecutan de conformidad con el postulado de la buena fe por cada parte.

7) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; artículo que igualmente en su parágrafo establece el límite de adición de los contratos hasta en un cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial.

8) Que en todo momento las partes han actuado de manera libre y voluntaria, han realizado los análisis completos respecto de la viabilidad de suscribir el presente documento, y que por lo tanto sus manifestaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas del presente documento corresponden plenamente con su voluntad, y en consecuencia entienden que en el mismo quedaron incluidos la totalidad de aspectos técnicos, jurídicos y financieros implicados en la firma de la presente prórroga No. 1 y adición No. 1, por lo que aceptan plenamente su contenido y el mismo se considera un acuerdo total sobre el objeto regulado.

9) Que en la cláusula decima octava del clausulado del contrato interadministrativo No. 353-23, se estableció lo siguiente: *"Modificaciones, aclaraciones, adiciones y/o prórrogas: Las partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes".*

Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. REDUCIR del Registro Presupuestal 134323, rubro presupuestal No. A-02-02-01-002-006 hilos e hilados tejidos de fibras textiles incluso afelpados, la suma de $6.200.000.

SEGUNDA. ADICIONAR con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 65523 del 23 de agosto de 2023, rubro presupuestal RUBRO A-02-02-01-003-007 de vidrios y otros materiales la suma de $6.2000.000. En consecuencia, la cláusula sexta del clausulado del contrato interadministrativo No. 353-23 quedará así:

> *"El valor del Contrato es por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL ($65.983.185),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.*
>
> ***Parágrafo primero**: para amparar la contratación LA ENTIDAD cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 65523 del 23 de agosto de 2023 expedido por la Coordinadora de Presupuesto de la Entidad. Rubro presupuestal No. A-02-02-01-002-006 por un valor de $27.686.648 y rubro A-02-02-01-003-007 por un valor de $38.296.537".*

CUARTA.VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás estipulaciones del contrato interadministrativo No. 353-23 y su clausulado, continúan vigentes en cuanto no sean contrarias a lo establecido en el presente documento.

QUINTA. COMUNICACIÓN A LA COMPAÑIA DE SEGUROS. El contratista se compromete a comunicar la presente modificación No.2 a la compañía de seguros correspondiente.

QUINTA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente modificación contractual, el memorando remitido por la supervisión y demás documentos adjuntos a éste.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes y para su ejecución requiere la modificación del registro presupuestal por parte de la Entidad.

NOTA: El presente documento, es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II.

Proyectó: Erika Lorena Alvarez Arguello, Contratista Área de Contratos.
Revisó: Nazly Tatiana Pinzón Ramírez, Jefe Área de Contratos.
Revisó: Luisa Betancourth – Contratista.
Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo, Subdirectora General